

NUEVA LEGISLACIÓN

Enfermería

En los Estados Unidos, Alabama fué el primer Estado en sancionar el empleo de enfermeras visitadoras por los cuerpos gubernamentales. En Nueva York luego autorizaron el empleo de enfermeras para tuberculosis, y en Ohio para escuelas. La Asociación Nacional de la Tuberculosis fué una de las primeras en aconsejar el empleo de enfermeras visitadoras. La ley federal de protección a la maternidad y a la infancia de 1921, avivó el interés en la creación de departamentos de enfermería higiénica. Hoy día hay 9 divisiones de enfermería de higiene pública y 24 de higiene infantil. En la legislación sobre enfermería, la experiencia ha enseñado dos cosas: las leyes opcionales son, por lo común, preferibles a las obligatorias; y existen muchas diferencias en las costumbres, política y constituciones de los diversos Estados. (McIver, Pearl: *Pub. Health Nurse* 22:372 (jul.) 1930.)

Bebidas Refrescantes

Una circular expedida por el Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia de la República Dominicana reglamenta detalladamente la preparación y expendio de las bebidas refrescantes.

Introducción de Cadáveres de Personas Fallecidas a Bordo

El Consejo Nacional de Higiene del Uruguay ha aprobado un proyecto de reglamentación relativo al desembarque o introducción al territorio de la República de cadáveres de personas fallecidas a bordo durante el viaje. (*Bol. Cons. Nac. Hig. Ur.* 24:35 (eno.-fbro.) 1930.)

Organización del Servicio de Sanidad

Por un decreto del 18 de septiembre, 1930, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela reglamenta el Servicio de Sanidad Nacional, declarando que se hará por medio de la Oficina Central establecida en Caracas, de las oficinas subalternas y de las medicaturas de sanidad, todas las cuales estarán bajo la autoridad del Director de Sanidad Nacional. El decreto establece los cargos y servicios que integran la Oficina Central y las oficinas subalternas y medicaturas de sanidad, y prescribe las atribuciones y deberes de los diversos empleados. (*Gaceta Oficial*, sbre. 20, 1930.)